

90

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 31 MAY 2021

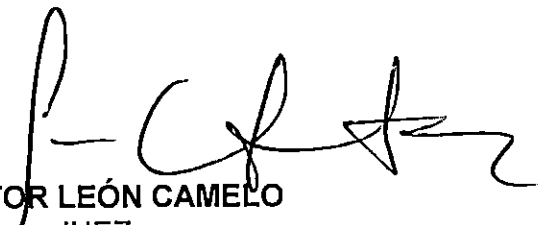
Exp. 130014-003-004-2019-00939-00

No se accede a lo solicitado por el gestor judicial del extremo demandante en el escrito que antecede por improcedente, como quiera que la suma reclamada fue negada en auto adiado 7 de febrero de 2020 (fl. 37), el cual no fue objeto de recurso alguno.

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la demandada PARTS & PARTS S.A.S. fue notificada del auto de mandamiento en debida forma, quien no formuló excepciones.

Una vez se encuentre trabada la litis, se continuará con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

<u>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u>	
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No.	
31	01 MAY 2021
a las 8:00 p.m.	
La secretaria,	
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA	

CM